



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES BOYACENSES

"COMILBOY"

NIT 800.089.686-7

## REGLAMENTO FONDO MUTUAL AUXILIO FUNERARIO

Versión:005

Fecha:25-07-2022

Código: BS-P-RG-005

### ACUERDO N°0005/2014

#### (SEPTIEMBRE 17 DE 2014)

El Consejo de Administración de "COMILBOY", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 79 de 1988, artículo 65 y los artículos 7 y 9 de los Estatutos vigentes y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 65 de la Ley 79 de 1988, autoriza a las cooperativas para que en su objeto social incluyan la previsión, asistencia y solidaridad para sus miembros.

Que la Circular Básica Contable y Financiera emitida por la superintendencia de la Economía Solidaria, en su Capítulo VII, numeral 3.1, establece, que, entre otras las cooperativas, podrán constituir y administrar fondos mutuales y de solidaridad para previsión, asistencia y solidaridad

Que según la citada circular, la principal característica de los Fondos Mutuales, es que éstos se crean y se aprovisionan de la contribución directa del asociado para un fin específico, pero también pueden abastecerse o proveerse de los excedentes, con cargo al ejercicio de la entidad.

Que el consejo de Administración con el fin de facilitar el manejo administrativo y financiero de dicho Fondo.

#### ACUERDA.

Establecer el reglamento del Fondo Mutual de Auxilio Funerario, el cual se rige por las siguientes normas:

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** El objeto del Fondo Mutual Auxilio Funerario, es apoyar a los asociados y su grupo familiar con un auxilio funerario



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES BOYACENSES

"COMILBOY"

NIT 800.089.686-7

## REGLAMENTO FONDO MUTUAL AUXILIO FUNERARIO

Versión:005

Fecha:25-07-2022

Código: BS-P-RG-005

**ARTÍCULO 2. AFILIACIÓN.** La afiliación al Fondo Mutual, Auxilio Funerario es obligatoria para todos los asociados de la Cooperativa, con excepción de las esposas e hijos de asociados que se afilien a la Cooperativa. Los hijos de asociados que tienen conformado un hogar deben afiliarse al fondo.

**PARÁGRAFO:** Los nuevos asociados a COMILBOY, diligenciarán de manera simultánea, al momento de su solicitud de ingreso a la cooperativa, la afiliación al Fondo. No lo harán las personas relacionadas en la excepción contemplada en el artículo dos del presente reglamento

**ARTÍCULO 3. BENEFICIOS.** Para acceder a los beneficios del fondo, el asociado deberá cumplir los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento y haber pagado las contribuciones correspondientes.

**ARTICULO 4. PAGO OPORTUNO DE LA COTIZACION.** La cotización mínima mensual debe efectuarse oportunamente, al término de cada mes vencido, en caso de que el asociado se encuentre en mora se perderá el derecho a reclamar la protección del Fondo.

**ARTÍCULO 5. PAGOS QUE PUEDEN SUFRAGARSE CON CARGO AL FONDO.** Podrán pagarse con cargo al fondo, y hasta la concurrencia del mismo, el auxilio reglamentado en el presente acuerdo, los gastos que genere la administración del mismo, los seguros, planes, y demás erogaciones que sean necesarias para su normal funcionamiento.

La responsabilidad máxima del Fondo Mutual de Auxilio Funerario será hasta la concurrencia del cien por ciento (100%) de sus recursos. En consecuencia, una vez agotados dichos recursos, cesa la responsabilidad de COMILBOY frente a los asociados y beneficiarios.

**ARTÍCULO 6. RECURSOS DEL FONDO.** Son recursos del Fondo los valores de las contribuciones, mensuales, pagadas por cada asociado y el porcentaje de los excedentes que la Asamblea designe.

**ARTICULO 7. IRREPARTIBILIDAD DE LOS RECURSOS.** El Fondo Mutual Auxilio Funerario, pertenece a la Cooperativa y por lo tanto ningún asociado puede reclamar devolución alguna.

	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES BOYACENSES "COMILBOY" NIT 800.089.686-7</b> <b>REGLAMENTO FONDO MUTUAL AUXILIO FUNERARIO</b>
Versión:005	Fecha:25-07-2022   Código: BS-P-RG-005

## CAPITULO II AUXILIO FUNERARIO

**ARTÍCULO 8. DEFINICIONES.** Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

1. **Auxilio Funerario:** Es el pago de un auxilio en dinero que se entrega al asociado o sus beneficiarios
2. **Núcleo Familiar:** Cada asociado podrá inscribir un máximo de **siete** personas incluyendo al asociado que pertenezcan a su grupo familiar. A partir de la aprobación de la modificación del presente reglamento **se entiende por grupo familiar**, esposa (o), o compañera(o) permanente, hijos, nietos, padres y hermanos. Cuando se presente la afiliación como asociados de más de dos integrantes del grupo familiar (padres, hijos) para evitar la multiafiliación de los mismos beneficiarios se podrán afiliar a los sobrinos.
3. **Beneficiario del Auxilio:**
  - 3.1 En caso de fallecimiento del Asociado, los beneficiarios del auxilio en dinero serán aquéllos que éste haya inscrito como tales en el formato diseñado para el efecto.
  - 3.2 En caso de fallecimiento de un integrante del grupo familiar el auxilio en dinero será para el asociado.
  - 3.3 Por cada suceso ocurrido durante la vigencia del Plan, se tiene derecho al reconocimiento del auxilio económico que rija en ese momento
  - 3.4 **Compañero (a) Permanente:** Tiene esta calidad la persona que hace parte de una unión marital de hecho, en los términos del Artículo primero de la Ley 54 de 1990, cuya convivencia no sea inferior a dos (2) años continuos, para recibir el auxilio debe encontrarse inscrito(a) dentro de los beneficiarios del asociado.

**ARTÍCULO 9. PAGO DEL AUXILIO EN DINERO.** El Fondo reconocerá y pagará un auxilio monetario en salarios mínimos mensuales legales vigentes así:

1. Asociado(a) cuatro (4) salarios Mínimos mensuales legales vigentes.
2. Cónyuge o Compañera(o) Permanente. Tres (3) salarios Mínimos mensuales legales vigentes
3. Hijos y hermanos un (1) salarios Mínimo mensuales legal vigente

	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES BOYACENSES "COMILBOY" NIT 800.089.686-7</b> <b>REGLAMENTO FONDO MUTUAL AUXILIO FUNERARIO</b>
Versión:005	Fecha:25-07-2022   Código: BS-P-RG-005

4. Padres (1) salario Mínimo mensual legal vigente
5. Suegros (Solo aplica para quienes inscribieron el familiar antes del año 2012) (1) salario Mínimo mensual legal vigente
6. En caso de que el familiar fallecido se encuentre afiliado por la cooperativa a algún tipo de seguro, para el caso de los numerales 3, 4 y 5 del presente artículo, se cubrirá hasta dos (2) salarios mínimos, Mensuales Legales Vigentes, el excedente será reintegrado a la cooperativa, el cual ingresara al Fondo. Para los demás casos, se cubrirá hasta el valor estipulado en el presente artículo y el excedente será reintegrado con destino al Fondo.

**ARTÍCULO 10. NO CONCURRENCIA DE PAGO POR AUXILIOS FUNERARIOS** No es permitido que dos o más asociados inscriban como beneficiarios del auxilio a la misma persona, en caso de que se presente esta situación solo se pagara el auxilio a un solo beneficiario.

**ARTICULO 11. VALOR DE CONTRIBUCIONES.** El valor de las contribuciones para los asociados, se fijará por el Consejo de Administración para cada año calendario, de acuerdo con estudio que para el efecto se realice en el que se tendrá en cuenta el beneficio de los asociados y la viabilidad económica del Fondo.

**ARTÍCULO 12. CONVENIOS Y CONTRATOS CON EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS EXEQUIALES Y ASEGURADORAS.** La cooperativa, podrá firmar convenios y contratos con empresas prestadoras de servicios exequiales y aseguradoras, buscando mejorar el auxilio que se entregue al asociado y la estabilidad del Fondo Mutual.

**ARTÍCULO 13. REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL AUXILIO.** El asociado o los beneficiarios del auxilio, acreditarán ante el fondo los siguientes documentos:

1. Solicitud escrita dirigida al gerente de la cooperativa, solicitando el pago
2. Copia del Certificado defunción.
3. El funcionario encargado, revisara que el familiar fallecido, este debidamente inscrito, con todos los datos, que permitan verificar, fecha de nacimiento, documento de identidad y que el parentesco corresponda con el que reporta el asociado. En el evento de encontrarse que la información no está completa, no se podrá realizar el pago y el caso será presentado a la

	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES BOYACENSES "COMILBOY" NIT 800.089.686-7</b> <b>REGLAMENTO FONDO MUTUAL AUXILIO FUNERARIO</b>
Versión:005	Fecha:25-07-2022

Junta de Vigilancia y Revisoría Fiscal para que emitan sus conceptos correspondientes.

Sera el Consejo de Administración quien teniendo en cuenta los conceptos antes relacionados apruebe o niegue el pago del auxilio.

4. La cooperativa, realizara todos los años actualización de la información de las personas inscritas en el Fondo, para el caso de las personas que no tengan la información completa, como documento de identidad, fecha de nacimiento y parentesco con el asociado, serán desvinculadas del Fondo, para lo cual se le notificara la decisión al asociado informándole los motivos

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Fondo pagará los auxilios dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la documentación completa. En caso que el auxilio sea cancelado mediante un seguro, el plazo para su cancelación, será el que determine la aseguradora.

**ARTÍCULO 14. TÉRMINO DE CADUCIDAD DE LA RECLAMACIÓN.** El asociado o beneficiario del auxilio funerario dispondrá de un término máximo de ciento ochenta (180) días calendario para presentar la reclamación. Si transcurrido dicho término no la presenta, se extingue el derecho, y en consecuencia, COMILBOY se eximen de la responsabilidad de pagar el mencionado auxilio.

**ARTÍCULO 15. CASOS EN QUE NO PROcede EL RECONOCIMIENTO DEL AUXILIO FUNERARIO.** No se reconocerá el auxilio funerario en los Siguientes casos:

1. Por desaparición.
2. Por mora en el pago de la contribución por más de tres meses.
3. Cuando no se presente la reclamación dentro de los ciento ochenta (180) días calendario siguiente al fallecimiento del asociado o beneficiario.
4. Cuando la información suministrada no coincida con la que reposa en el formato de inscripción al Fondo Mutual de la cooperativa o esta se encuentre incompleta

### **CAPITULO III**

#### **AUXILIO FUNERARIO PAGO DEUDA CREDITOS CONTRAIDOS CON COMILBOY**

**ARTÍCULO 16. DEFINICIONES.** Para los efectos del presente reglamento se entiende por:  
**Auxilio Funerario Pago deuda créditos contraídos con COMILBOY:** El pago del auxilio para

 <b>COMILBOY</b>	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES BOYACENSES</b> <b>"COMILBOY"</b> <b>NIT 800.089.686-7</b> <b>REGLAMENTO FONDO MUTUAL AUXILIO FUNERARIO</b>
Versión:005	Fecha:25-07-2022   Código: BS-P-RG-005

cubrir el valor de la deuda contraída con “**COMILBOY**”, por concepto de créditos, en caso de fallecimiento del asociado.

**ARTÍCULO 17. RECURSOS QUE FINANCIAN EL FONDO PARA EL PAGO DE ESTE AUXILIO:** Los recursos provendrán de las siguientes fuentes:

1. Las reservas del Fondo Mutual Auxilio funeral.
2. El pago mensual que realiza cada uno de los asociados, que adquiera un crédito con la cooperativa.
3. El traslado de recursos que realice cada año, el consejo de administración por los rendimientos financieros que producen las reservas del fondo Mutual Auxilio Funeral, los cuales se contabilizaran en el gasto por la cuenta pago interés y se ingresara en el Balance al Fondo Mutual Auxilio funeral.

**ARTICULO 18. PAGO MENSUAL DE LA COTIZACION.** Sera requisito indispensable para los asociados que adquieran un crédito con “**COMILBOY**”, cancelar mensualmente el valor establecido, de acuerdo con las condiciones aprobadas en el presente reglamento. La cotización mensual debe efectuarse oportunamente, al término de cada mes vencido, en caso de que el asociado se encuentre en mora al momento de fallecer, se perderá el derecho al pago de la deuda de los créditos contraídos con **COMILBOY**, caso en el cual la deuda deberá ser cubierta por sus herederos.

**PARAGRAFO.** Se exonera de este pago los asociados que se encuentren en la situación descrita en el artículo 20 del presente reglamento.

**ARTICULO 19. VALOR DEL PAGO MENSUAL.** El valor que debe pagar cada uno de los asociados que adquiera créditos con la cooperativa y su estado de salud sea normal, esto es que no sufra de ninguna enfermedad de las comúnmente denominadas enfermedades terminales o de alto riesgo, cancelaran mensualmente, dos mil pesos (\$2.000) por Millón de pesos de crédito.



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES BOYACENSES

**"COMILBOY"**

NIT 800.089.686-7

## **REGLAMENTO FONDO MUTUAL AUXILIO FUNERARIO**

Versión:005

Fecha:25-07-2022

Código: BS-P-RG-005

**PARAGRAFO:** Los asociados que adquieran créditos, pueden dejar como garantía el valor de sus aportes sociales y cancelar el valor del auxilio sobre el excedente. Para este caso deben diligencia el formato que la cooperativa diseñe para tal fin.

**ARTICULO 20. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR DEL CUBRIMIENTO DE ESTE AUXILIO.** Los asociados que al momento de adquirir el crédito y diligenciar los formatos del auxilio, les haya sido diagnosticada alguna enfermedad terminal o de alto riesgo, no pueden ser beneficiarios de este auxilio, por lo cual también quedan exonerados del pago mensual de su cotización y en caso de fallecimiento, la deuda contraída con la cooperativa deberá ser cancelada por los herederos.

Tampoco pueden participar en el cubrimiento de este Fondo los asociados que superen la edad de 80 años, por lo tanto, no realizarán el pago de que trata el artículo 19 del Presente Reglamento. En caso de fallecimiento la deuda contraída con la cooperativa deberá ser cancelada por los herederos.

**ARTICULO 21. QUIENES PERDERAN EL DERECHO DEL CUBRIMIENTO DE ESTE AUXILIO AUN HABIENDO CANCELADO EL VALOR DE LA COTIZACION.**

El derecho a recibir el beneficio del Fondo se perderá cuando el asociados al momento de adquirir el crédito y diligenciar el formato del auxilio, no reporte el haber sido diagnosticado con una enfermedad, de alto riesgo, que le genere su deceso dentro del año siguiente.

**ARTICULO 22. CUBRIMIENTO.** El presente fondo solo cubre a los asociados titulares y se aplica sobre las deudas contraídas con la Cooperativa Multiactiva de Militares Boyacenses "COMILBOY", por concepto de crédito, sobre el saldo insoluto, entendido este como el capital no pagado más los intereses corrientes calculados hasta la fecha de fallecimiento del asociado. Siempre y cuando se encuentre al día con el pago de su cotización con destino a este cubrimiento.

**ARTICULO 23. TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CUBRIMIENTO DEL FONDO.** El cubrimiento terminará automáticamente en la fecha de fallecimiento del asociado.



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES BOYACENSES

"COMILBOY"

NIT 800.089.686-7

## REGLAMENTO FONDO MUTUAL AUXILIO FUNERARIO

Versión:005

Fecha:25-07-2022

Código: BS-P-RG-005

**ARTICULO 24. CONTABILIZACION CANCELACION AUXILIO.** La contabilización del pago de este auxilio se realizará generando el egreso del Fondo Mutual Auxilio Funerario, y el ingreso en las cuentas crédito e interés respectivamente en las cuantías que correspondan en el libro de terceros que corresponde al asociado fallecido. De este pago se debe informar a los beneficiarios del asociado, expidiendo el respectivo paz y Salvo por este concepto.

**ARTICULO 25. EXTINCION DE GARANTIAS.** Si al momento de fallecer el asociado tiene derecho al auxilio de que trata el presente capítulo, los codeudores quedarán exentos de la responsabilidad de cancelar la deuda, de igual forma si existe alguna hipoteca que se haya constituido como prenda de garantía de la deuda, será levantadas, para lo cual los herederos realizan el trámite que establece la legislación vigente para estos casos y sus costos serán asumidos por los interesados. Las letras y pagarés que existieren como garantía de la deuda serán anulados y entregados a los herederos.

**ARTICULO 26. SITUACIONES ESPECIALES.** Si algún asociado considera que le están siendo vulnerados sus derechos con respecto a lo establecido en el presente reglamento, podrá solicitar por escrito al Consejo de Administración para que analice su petición y se tome la decisión final, la cual será de obligatorio cumplimiento tanto para el asociado como para la Gerencia de la Cooperativa.

**ARTICULO 27. ENTRADA EN VIGENCIA.** El auxilio de que trata el capítulo Cuarto del presente Reglamento entrará en vigencia una vez que sea autorizado por la Asamblea General y el cubrimiento para sus beneficiarios se hará efectiva a partir del pago de la primera cuota del valor establecido en el artículo 19 de este acuerdo.

La reforma del presente reglamento, fue autorizado por la Asamblea general ordinaria realizada el día 11 de marzo de 2017, por solicitud del consejo de Administración agregando el capítulo tres, artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 según



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES BOYACENSES

**"COMILBOY"**

NIT 800.089.686-7

## REGLAMENTO FONDO MUTUAL AUXILIO FUNERARIO

Versión:005

Fecha:25-07-2022

Código: BS-P-RG-005

consta en la respectiva acta. En Asamblea general de fecha 03 de marzo de 2018, aprobó reforma del artículo 20, según consta en la respectiva acta.

El día 20 de agosto de 2021, el Consejo de Administración en reunión ordinaria, aprobó la reforma de los artículos 9 y 19 del presente reglamento, según consta en el acta No.11 de la citada reunión.

El día 25 de julio de 2022, el Consejo de Administración, en reunión ordinaria, aprobó la reforma de los artículos 9, 12, 13, 15 y 19, según consta en la respectiva acta.

En constancia firman,

  
SP(RA) JAIRO E. BARRERA TORRES  
Presidente Consejo Administración

  
SP (RA) MARTÍN ORLANDO CASTRO  
Secretario

### Control del Documento

Concepto	Nombre	Cargo	Dependencia	Fecha
Autor	Humberto Sierra Alvarado	Gerente	Gerencia	2017-02-03
Revisión	Consejo Administración	Alta Dirección	Alta Dirección	2017-02-17
Aprobación	Asamblea general	Alta Dirección	Alta dirección	2017-03-11

### Control de Cambios

Versión No.	Fecha de Aprobación	Descripción de los Cambios	Solicitó
02	11-03-2017	Se aprobó la inclusión del capítulo III artículos del 16 al 27	Consejo de Administración
03	03-03-2018	Se aprobó la modificación del artículo 20, en el sentido que este auxilio no aplica para los asociados mayores de 80 años.	Consejo de Administración



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES BOYACENSES

"COMILBOY"

NIT 800.089.686-7

## REGLAMENTO FONDO MUTUAL AUXILIO FUNERARIO

Versión:005

Fecha:25-07-2022

Código: BS-P-RG-005

04	20-08-2021	Se aprobó la reforma de los artículos 9 y 19, en el sentido de disminuir el valor del auxilio para asociados, padres, suegros (Para quienes tienen ese derecho) y se aumenta el valor del pago por el auxilio de cancelación saldo créditos a \$2.000	Comité de riesgos
05	25-07-2022	Se aprobó la modificación de los artículos, 9, 12, 13, 15y 19. De acuerdo al cuadro anexo al original.	Comité de riesgos